

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1174
Radicado:	760013110012-2023-00151-00
Proceso:	REHACIMIENTO DE LA PARTICION
Demandante:	DANIEL YESID PEREZ OCHOA
Demandado:	YURI VALENTINA PEREZ SOLARTE
Tema y subtemas:	AUTO NIEGA APERTURA REHACIMIENTO DE LA PARTICION

El señor DANIEL YESID PEREZ OCHOA por intermedio de su apoderada judicial, presenta solicitud de REHACIMIENTO DE LA PARTICION, petición que realiza de manera directa ante esta dependencia judicial como continuación del proceso de radicación 2022-291 en el que se reconoció como heredero del causante YESID PEREZ REYES, en su calidad de hijo, al señor DANIEL YESID PEREZ OCHOA.

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester indicarle lo siguiente:

1

El art. 23 del C.G.P., estima algunos casos en los que se da el fuero de atracción, tal figura solo es factible cuando el trámite sucesoral se encuentra en curso, lo que no es del caso pues dicho proceso ya se encuentra terminado, lo que le dio vida a la petición de herencia llevada a cabo por este despacho judicial y que es la razón de la presente solicitud de rehacimiento de la partición. De cualquier manera, tal normatividad no establece la posibilidad de que dicho fuero aplique sobre los casos de petición de herencia y mucho menos de manera inversa.

Así las cosas, carece esta funcionaria de respaldo legal para asumir el conocimiento del trámite de REHACIMIENTO DE LA PARTICION, presentado de manera directa por el señor DANIEL YESID PEREZ OCHOA como continuación del presente expediente, por lo que se dispondrá la REMISIÓN de la demanda de REHACIMIENTO DE LA PARTICION allegada a este despacho como memorial el 25 de abril de 2023, a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO, a fin de que sea sometida a reparto entre los juzgados de familia de esta localidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce De Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

RADICADO 2023-00151

PRIMERO: REMITIR a la OFICINA DE REPARTO la demanda de REHACIMIENTO DE LA PARTICION allegada por el señor DANIEL YESID PEREZ OCHOA de manera directa a este despacho el 25 de abril de 2023, a fin de que sea sometida a reparto entre los Juzgados de Familia de esta localidad.

SEGUNDO: De lo aquí decidido, INFÓRMESE a la apoderada judicial del solicitante, Dra. KAREN FITGERAL LAGAREJO.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f9db866fa87d8f0653900136f6f184cd081a6ccc3e6d1a5ac50607dec8d2fb**

Documento generado en 17/05/2023 12:15:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>